



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA**

Pamplona, veintidós de julio de dos mil veinte

Radicado 54-518-31-84-001-2020-00036-00

En virtud al escrito anterior, se le hace saber a la libelista que, para tener en cuenta la notificación que dice haber realizado al demandado, deberá informar bajo gravedad de juramento que se entiende con la información allegada, de donde obtuvo el correo electrónico informado, acreditando las evidencias correspondientes y acreditar el envío del auto admisorio a ese correo, en aplicación del del Art. 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La jueza,

**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**